Decreto Aprovando las q.tas del Pos.to de esta Villa

En la Villa de Cieza en quatro de febrero de Mill setez.tos y Deintezeis los Señores Lic.do D.n Simon Martinez Salon Abog.do de los R.s Cons.os Guerr.on Interino de esta dha Villa y las demas de su Partido Por S.M.d D.n Fern.do Marin Perez Piñero Alferez Maior, D.n Ant.o Buitrago y Angosto, D.n Lorenzo Marin Padilla y Melgares, Joseph Cav.o Roman y Juan de Angosto Marin Rexidores de esta Villa Consejo Justicia y Regim.to della estando Juntos en su ayuntam.to como lo tienen de Costumbre Para tratar y Conferir las Cosas tocantes y Pertenecientes al Serv.o de Dios Nro Señor Bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

Bieronse en este Ayuntam.to las quentas thomadas del Caudal del Posito de esta Villa Por Sumd del S.r Guerr.on y Comisarios Nombrados Por ella A D.n Fran.co Balcarcel Vera y de esta dha Villa y de Positario Actual de dho Posito, de tres años desde San Juan de Junio de el año Passado de Mill setez.tos y Beintezdos, asta otro semexante dia del año de Mill setez.tos y Beintezcinco Cada Uno de dhas quentas thomadas año Por año; y Por esta Villa Reconocidas que fueron leidas A la letra Dixeron que en atencion a estar thomadas Con toda Justificacion No thenian que decir sobre ellas Cosa ninguna y en su Consequencia las aprovavan y aprovaron quanto A lugar en Dro; y Por No ofrecerse otra Cosa se acavo este Ayuntam.to y lo firmaron

Lic.do D. Simon Marz Salon — D.n Fer.do Marin Perez Piñero — D. Antonio Buitrago y Angosto

Lorenzo Marin Padilla y Melgares — Joseph Caballero Roman

Juan de Angosto Marin — Luis Baroca Marin